



**NORMA YARROW LUMBRERAS**

**Congresista de la República**

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

La Congresista de la República que suscribe, **NORMA YARROW LUMBRERAS**, integrante del Grupo Parlamentario Avanza País, ejerciendo el derecho que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente proyecto de ley:



**LEY QUE PROTEGE AL PESCADOR ARTESANAL FORTALECIENDO LA LUCHA CONTRA LA CONSTRUCCIÓN ILEGAL DE EMBARCACIONES PESQUERAS**

**Artículo 1.- Objeto de la ley**

La presente ley tiene por objeto frenar la construcción ilegal de embarcaciones pesqueras, mediante la incorporación de un nuevo artículo en el Código Penal que tipifique como delito los actos orientados a la construcción ilegal de embarcaciones pesqueras como facilitadores del delito de extracción y procesamiento ilegal de especies acuáticas, tipificado en el artículo 308-B del Código Penal.

**Artículo 2.- Incorporación del artículo 308-E en el Código Penal**

Incorpórese el artículo 308-E, Construcción ilegal de embarcaciones pesqueras, en el capítulo 2, Delitos contra los Recursos Naturales del Título XIII, Delitos Ambientales del Código Penal, en los siguientes términos:

***"Artículo 308-E.- Construcción y modificación ilegal de embarcaciones pesqueras***

*El que, infringiendo las leyes y reglamentos, construye o hace construir una embarcación pesquera, durante periodos de prohibición o sin contar con la autorización respectiva de la autoridad competente, o modifica su capacidad de bodega sin contar con la autorización respectiva, será reprimido con pena privativa de libertad no menos de tres (3) ni mayor de cinco (5) años y con ciento ochenta a cuatrocientos días—multa.*

*La misma pena será aplicable para el que, infringiendo las leyes y/o reglamentos, adquiere, almacena, custodia, o transporta una embarcación pesquera, conociendo o pudiendo conocer que no cuenta con certificado válido o que ha sido construida o modificada, durante periodos de prohibición o sin contar con la autorización respectiva.*

*La misma pena será aplicable para el que facilita la comisión de este delito mediante el financiamiento, provisión de materiales, equipos o maquinaria, para la construcción o modificación de una embarcación pesquera durante periodos de prohibición o a sabiendas que no cuenta con la autorización respectiva de la autoridad competente".*

## DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

**ÚNICA.** - El Ministerio de la Producción y el Ministerio de Defensa, deberán publicar en sus portales institucionales todos los títulos habilitantes otorgados a embarcaciones pesqueras y astilleros hasta la fecha de publicación de la presente Ley, según corresponda. Aquellos títulos habilitantes que se otorguen con posterioridad a la publicación de esta ley deberán ser publicados en el portal institucional, en un plazo máximo de 10 días hábiles, contados a partir de su expedición.



Firmado digitalmente por:  
GONZALES DELGADO Diana  
Carolina FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 19/09/2023 10:26:44-0500



Firmado digitalmente por:  
CORDOVA LOBATON Maria  
Jessica FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 19/09/2023 12:04:57-0500



Firmado digitalmente por:  
YARROW LUMBRERAS Norma  
Martina FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 18/09/2023 12:30:42-0500



Firmado digitalmente por:  
YARROW LUMBRERAS Norma  
Martina FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 18/09/2023 12:30:55-0500



Firmado digitalmente por:  
TUDELA GUTIERREZ Adriana  
Josefina FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 19/09/2023 10:40:06-0500



Firmado digitalmente por:  
BAZAN CALDERON Diego  
Alonso Fernando FAU 20161749126  
soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 19/09/2023 10:04:01-0500



Firmado digitalmente por:  
CAVERO ALVA Alejandro  
Enrique FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 19/09/2023 12:25:29-0500



## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### I. ANTECEDENTES

#### **Crecimiento ilegal de la flota empobrece al pescador artesanal**

La pesca artesanal, principal fuente de pescado para las familias peruanas, se encuentra en crisis, y una de las causas principales es el crecimiento descontrolado de la flota fruto de la construcción y modificación ilegal de embarcaciones (aumento no autorizado del tamaño de la bodega).

El objetivo principal de la Ley General de Pesca, que es asegurar el desarrollo sostenido de la actividad pesquera como fuente de alimentación, empleo e ingresos, además de asegurar el aprovechamiento responsable de los recursos hidrobiológicos en armonía con la conservación del ambiente y la diversidad biológica, está en peligro debido a esta práctica ilegal.

El reglamento de la Ley General de Pesca señala que, cuando una especie se encuentra plenamente explotada, se cierra el acceso a la pesquería porque ya alcanzó el nivel donde todavía se considera a la pesca sostenible (rendimiento máximo sostenible)<sup>1</sup>. Es decir, no se permite que más embarcaciones ingresen a la actividad extractiva de dicho recurso.

Sin embargo, en la práctica, el acceso a las pesquerías artesanales no se ha cerrado, siguen entrando nuevas embarcaciones ilegales a la actividad, a pesar de que existen indicios claros de que algunas de las principales **especies** aprovechadas por la pesca artesanal y que proveen a la mesa nacional, **se encuentran sobreexplotadas (la lisa, la lorna, el lenguado, el choro, entre otras)**, ya que las capturas de esta flota se han venido reduciendo desde hace más de una década. Esta escasez a su vez se traduce en la disminución de ingresos para el pescador artesanal.

El informe elaborado por el Grupo de Trabajo para la revisión de la problemática extractiva de la pesca artesanal relacionada a la clasificación de las embarcaciones pesqueras artesanales en el ámbito marítimo señala que la tasa de captura por unidad de esfuerzo pesquero (CPUE), que es un índice de abundancia relativa se viene reduciendo desde el 2010, de 1,9t/viaje en ese año a 0,7 t/viaje en el 2020<sup>2</sup>. Esto implica que los **pescadores artesanales necesitan realizar un esfuerzo mayor (más viajes, viajes más largos, mayor inversión en combustible, etc.) para obtener los mismos volúmenes de captura que obtenían en años anteriores con menor esfuerzo.**

Así también lo confirma el estudio *Growing into poverty: reconstructing Peruvian Small-Scale Fishing Effort Between 1950 and 2018*, que muestra que la captura por unidad de esfuerzo viene decreciendo desde el año 2007 y para que los pescadores logren capturar lo que se capturaba en tiempos de sus abuelos se requiere mayor

<sup>1</sup> Artículos 8 y 12, Decreto Supremo 012-2001-PE.

<sup>2</sup> Ministerio de la Producción. Informe final del Grupo de Trabajo para la revisión de la problemática extractiva de la pesca artesanal relacionada a la clasificación de las embarcaciones pesqueras artesanales en el ámbito marítimo. 2021, pg. 18.